

COLECCION

DE DIFERENTES DISCURSOS HECHOS

EN LAS CÓRTEES

GENERALES Y EXTRAORDINARIAS

POR EL SEÑOR DON SIMON LOPEZ,
PRESBITERO,

DIPUTADO POR EL REYNO DE MURCIA,
en favor de la Autoridad Eclesiástica , inmunidades
de sus personas y bienes , respeto debido á los Mi-
nistros de la Religion y á la misma Religion : im-
presos ya en los Diaríos y demas Periódicos de
esta Ciudad , y reimpresos de nuevo y re-
unidos ahora en esta Coleccion.



C A D I Z :

EN LA OFICINA DE DON NICOLAS GOMEZ
de Requena , Impresor del Gobierno por S. M. ,
plazuela de las Tablas. Año 1813.
Donde se ballará.

R.771445



3

Sobre el despojo de varias alhajas de la Iglesia Parroquial de la Villa de Beas.

Señor : Habiendo oído V. M. ayer mañana en sesión pública la exposición de su Diputado por el Reyno de Granada , Don Antonio de Alcaina , Cura Párroco de la Villa de Cuevas , de haberle exigido por fuerza diferentes alhajas y vasos sagrados de dicha su Iglesia , un Capitan de Caballeria del Ejército del centro , sin embargo de haberle representado vivamente , y con plegarias la absoluta necesidad de ellas para el culto preciso y administracion de Sacramentos , porque las no tan necesarias habian ya sido entregadas anteriormente al Gobierno de órden de su Obispo ; V. M. no pudo ménos de conmoverse à la relacion de un hecho tan sacrilego , y esto por un militar. Señor : estos delitos de lesa-magestad divina son imperdonables. Si no se contienen ; tema V. M. que Dios se vengaue à sí mismo. Yo creo que estos sacrilegios y otros tales son la causa de todas nuestras desgracias. ¿ De quando acá pertenecen à los militares los bienes dedicados al culto ? ¿ Quién los autoriza para tomar los vasos sagrados ? ¿ Quién los ha hecho dueños de los bienes de la Iglesia , cuyos ministros apenas son mayordomos , ó admimistradores ? ¿ Dónde estamos , ó dónde está nuestra Religión ? ¿ Para qué declamamos contra la impiedad francesa ? ¿ Qué dirán nuestros enemigos ? Se reirán de nuestro catolicismo ; porque no conocemos el origen de nuestra opresion y calamidad. Oza , que se atrevió , siendo lego , à tocar el arca , aunque parece debia excusarle la necesidad , cayó muerto repentinamente. Saúl , que osó , con pretexto de zelo , usurpar las funciones sacerdotales , perdió el reyno para sí , y

4
para sus hijos. Ozias , ó Usia , que quiso manejar el incensario , fue cubierto de lepra en el momento, y privado del Reyno y de la vida. Eliodoro, gentil, Ministro de un Rey gentil , queriendo echar mano de los inmensos tesoros que se guardaban en el Templo , aunque no pertenecientes à los sacrificios , ni dedicados al culto , fue azotado de ángeles , derribado al suelo , ciego y mudo , y los soldados que le acompañaban dispersos y atolondrados. Baltasar , al tiempo que se lucia en el convite con los vasos del Templo de Salomon , leyó la sentencia de su muerte , escrita en la pared por mano misteriosa y terrible. Asi mostraba Dios su enojo , y así castigaba las profanaciones de lo santo figurado. ¿ Qué hará con los profanadores de lo santo verdadero ?

Señor : V. M. ha jurado la defensa de la Religión. Dios ha puesto en sus manos la soberanía, y el poder : para esto principalmente es su protector soberano. No será justo ni católico , si no vengamos los ultrages que se le hacen. Yo , como cristiano , y como Diputado , tengo derecho y obligación à reclamarlo para cumplir con mi conciencia. Por tanto , pido à V. M.

I. Que se den las órdenes convenientes para averiguar el autor y mandatario del despojo de estas alhajas , su destino y paradero.

II. Que se restituyan enteramente , y à costa de los reos , por mano de algun Sacerdote , al Cura ó Mayordomo de la Iglesia , cuyos eran.

III. Que esta orden se publique en la Gazeta del Gobierno , para que sea pública la Religión de V. M. y el zelo que toma por las cosas de Dios.

Finalmente ; porque me consta que se han cometido iguales atentados en otras Iglesias de aquellas comarca y de otras partes , pido tambien

á V. M. se sirva mandar por punto general á todas las autoridades y justicias del Reyno, que zelen el respeto que se debe á las cosas sagradas, y entiendan que será castigado irremisiblemente qualquier desórden que haya en esta parte. Isla de Leon diez de Febrero de mil ochocientos once. = Simon Lopez.

Al mismo tiempo se presentó al Congreso la lista de las albasas, firmada del capitán del regimiento de Farnocio D. Gaspar Bobadilla, á saber:

La custodia = La cruz parroquial = La ampollita del oleo = Un copon = Unas vinageras = El incensario = Seis lámparas = Un caliz, que era lo único que había, en peso de 63 libras y 7 onzas.

Representacion á la Regencia, delatando el Diccionario-critico-burlesco, y otros muchos periódicos impios, impresos en Cadiz.

Serenísimo Señor : si el alto Gobierno no toma providencias activas para refrenar la furia de anónimos impresos, mordaces, calumniosos, inmorales, impios, revoltosos, subversivos, cismáticos, sediciosos, que descaradamente se publican cada día, la España infaliblemente va, y presto, à ser una Francia, que es quanto se puede decir y temer. La piedad, la union, la fuerza moral que afianza nuestra libertad política, desaparecerán de nuestro suelo. Sin justicia no hay paz ; sin virtudes no hay justicia ; sin Religion no hay justicia, ni paz, ni virtudes, ni hay Estado. La Religion es la base del Trono, y el alma del Estado. La piedad, la libertad, la seguridad pública y privada, la grandeza y estabilidad de los imperios depende de las buenas costumbres y virtudes sociales: no puede haberlas sin Religion. Ella sola es la que

manda é inspira las virtudes necesarias à la sociedad : ella es la que enseña la obediencia à las Leyes, y à los Magistrados ; y la que fuerte y suavemente inclina y sujeta à su observancia. Quando no se obedece por conciencia , no se obedece bien ni por largo tiempo. La Religion entaza al hombre con Dios , y con los otros hombres. El impío rompe este lazo de la sociedad , este comercio divino , y se hace reo de lesa-magestad divina y humana. Los que atacan la Religion atacan el Estado en su fundamento. Hablo siempre de nuestra verdadera Religion , Culto verdadero del Dios verdadero , *vero Dei verus cultus*. Los que ultrajan à los Ministros del Culto , ultrajan al Dios del Culto. No hay Culto ó Religion sin Ministros : por el respeto y amor que se tiene à los Ministros del Culto , se conoce el respeto y amor à la Religion. El que à vosotros desprecia , à mí me desprecia ; y el que os honra , me honra. Jesuchristo lo dice. Mas : no puede ser fiel à la Ley ni al Rey , el que no es fiel à Dios y à sus Sacerdotes , decia Carlo Magno. ¿ Qué dirémos , pues , de tantos periódicos y escritores noveles , desatados de comun acuerdo , para desacreditar , ridiculizar , infamar , calumniar , no ya à algun eclesiástico en particular , sino al Estado en general , y à Corporaciones y Tribunales los mas respetables y antiguos de la Iglesia y de la Monarquía , proyectando y aun presagiando alegremente su total aniquilamiento y destruccion ? ¡ Llamarles por ironía , serviles , supersticiosos , egoistas , hipócritas , preocupados , despotas , intrigantes , ignorantes , interesados , ciegos , gravosos al Estado , perjudiciales , gente inútil y ociosa ! ¡ Sin perdonar al Papa , ni al Tribunal de la Fé , usando del language mismo que todos los hereges , en especial de Juan Hus , Gerónimo de

Praga , Lutero , Calvino , Voltaire , y aun excediendo si es posible ! ¡Qué la Religion Santa de Jesuchristo (sus ritos y prácticas recibidas en la Iglesia) es fanatismo, hipocresía , supersticion , preocupacion , parto de la ignorancia y el error , como dicen los folletos ! ¿ A donde estamos ? Dicen que hay abusos : ¿ y quien ha dado la mision à estos anónimos para la reforma ? ¿ Qué ya son inútiles ó perjudiciales estos Cuerpos ? (La Inquisicion y regulares &c.) Luego en su establecimiento se engañó la Iglesia de Jesuchristo . ¡ Qué blasfemia ! No lo cree así la mayor y mas sana parte de la Nacion Española , la masa de la Nacion , todo buen católico , que se horroriza de que se impriman y corran tales libelos , con mengua del nombre Español , y con cierta ruina y perjuicio de los débiles , ignorantes , sencillos , maliciosos y libertinos que los lean .

A V. A. pertenece atajar y aun cortar de raiz el progreso de tantos males , que amenazan la ruina de la Religion y de la Patria , à la sombra de la libertad de imprenta , como si ésta diera ni pudiera dar libertad de conciencia . Lo cierto es , que todos estos Autores de impiedades han violado las leyes de la libertad de la prensa , y han incurrido en todas sus penas , particularmente en los artículos IV. VI y XII. del Reglamento , como lo acaba de hacer el Autor del folleto , la Fraylada de un Frayle , que delato à V. A. y todos los demas que comprehende la lista adjunta , pidiendo como hombre , como Español , como Ciudadano , como Eclesiástico , y como Diputado , que usando del poder que Dios nuestro Señor y la Nacion han puesto en sus manos , tome á pechos este gran negocio en que se interesa el bien de la Monarquia , el honor y tranquilidad de los ciudadanos , el de-

coro de la Religion , y la gloria de Dios , y de su Santa Iglesia.

Nuestro Señor guarde &c. &c. = Simon Lopez.

Lista de los Periódicos delatados.

I. La Fraylada : el Autor contra la Diarrea : el Duende

II. Constitucion presentada al Gobierno , su Autor Don Alvaro de Flores , ley 53 y 103.

III. Diario Mercantil de 20 de Noviembre de 1811, idem 15 de Abril. Idem números 121 y 122.

IV. Mi segundo Sueño.

V. El Conciso números de 8 de Abril, idem 27 de Septiembre de 811. Idem 28 de Marzo : idem 5 de Abril : 28 de Marzo : 1.º de Enero , y 31 de Diciembre , 8 de Mayo.

VI. Redactor 5 de Abril. Idem 13 idem : idem 28 de Marzo : idem 18 de Abril : 12 , 13 idem 8 idem idem los números 317 , 23 , 28 y 31 de idem y 2 de Abril.

VII. Semanario Patriótico números 97 , 98 y 99.

IX. Diccionario-crítico-burlesco.

Sobre ocupacion de Conventos , y reforma proyectada por la autoridad lega.

Señor. = Las muchas especies que acabo de oír me obligan à no poder sujetarme al objeto principal de la quèstion , sin decir àntes alguna cosa sobre cada una de ellas. Se ha dicho que hay demasiados Religiosos , que no son necesarios : y por consiguiente que se debe llevar à efecto el Decreto de la Regencia y dictamen de la Comision : Señor , ¿ qué son muchos los Religiosos ? ¿ Y qué facultades tenemos nosotros para disminuirlos en el

dia , ni para secularizarlos? Ellos se han consagrado à Dios , y à su culto con votos solemnes , hechos con autoridad y aprobacion de la Iglesia , y baxo la salvaguardia de las leyes. Solamente la Iglesia , ó mas bien el Romano Pontífice puede dispensarles los votos , y la observancia de las reglas que profesaron. ¿ Los absolverá V. M. de esta obligacion , y los sujetara à otros superiores? Esto solo puede hacerlo Napoleon y sus satélites , que no respetan la Religion , y hacen alarde de acabar con todas las practicas , y las instituciones de la Santa Iglesia.

Que son inútiles , habiendo como hay en la Iglesia Curas y Clerigos seculares , que les ayuden. Este juicio tampoco pertenece à V. M. , es propio de los RR. Obispos , à quienes por Jesuchristo está encargado el cuidado y gobierno de la Iglesia y de las almas: ellos verán si tienen ó no falta de operarios , y si los servicios que los Religiosos hacen à sus Iglesias son útiles ó perjudiciales. Los Obispos que son los que ordenan à los Religiosos , y los que los autorizan para los Ministerios Sagrados de predicar , confesar y aun celebrar , tendran buen cuidado de ver à quien encomiendan estos Sagrados Ministerios ; y de velar sobre el modo con que los desempeñan. Pero ¿ quién ignora los servicios de los Regulares? Siempre prontos para el Púlpito , y para el Confesonario : prestándose à qualquiera que los llama , y à qualquiera hora del dia ó de la noche à consolar al afligido , confesar al enfermo , asistir al moribundo , enterrar al muerto , visitar al encarcelado , dar de comer al hambriento. ¿ Qué poderoso , que adinerado mantiene tantos hambrientos como un Convento , aun de los que viven de pura limosna , como son los Franciscanos? ¿ Y se dirá que son gravosos à los pueblos? ¿ Qué son mal empleadas las limosnas que

se les hacen? ¿Qué debieran destinarse á otros objetos mas utiles al Estado? ¿Qué? ¿No son al Estado de suma importancia los sacrificios, las preces, las oraciones, los salmos, que continuamente ofrecen á Dios los Religiosos? ¿Hay Estado sin Religion? ¿Hay Religion sin Ministros? ¿Hay Ministros que puedan vivir, ni servir sin vestido, comida y alojamientos? ¿Hay quien vista y coma con mayor pobreza y moderacion que un Religioso? ¿Un hábito de tosca estameña, una racion ordinaria, una celda estrecha, y algun otro mueble preciso y muy basto es todo su menage y su luxo. ¿Quién hay que haga al Estado tantos, tan altos, necesarios y continuos servicios à tan poca costa? ¿Y los costea el Erario público? El debería en todo caso costearlo, porque á los que nos dan lo espiritual, justo es darles lo temporal, dice San Pablo (1): pero no Señor, el Erario no es gravado por los Religiosos: la piedad de los Fieles, hace el gasto: los Religiosos renunciaron sus bienes habidos y por haber, para mejor servir á Dios y á los próximos: poniéndose voluntariamente en la dura y humillante necesidad de mendigar el preciso sustento. ¿Y será justo quitar este peso voluntario al pueblo christiano? ¿Quererlos privar del mérito de hacer limosnas à los pobres de Jesuchristo? ¿Serán de peor condicion los Religiosos que los otros pobres? ¿No es cada uno libre para darla, ó negarla? Si una puerta se les cierra, llaman á otra como hacen los mendigos. A nadie fuerzan. Tocante á los bienes pocos ó muchos que tengan los Regulares, tampoco pertenece á V. M. el disponer de ellos: sean muebles ó raices, Iglesias ó casas, son bienes Eclesiasticos, dedicados al Culto, consagrados á Dios, y propiamente hablando no son de los Frayles, ni

de los Clerigos, ellos no tienen mas que la administracion, ó el usufruto : son (no hay que reirse ni mover ruido, que parece que en hablando de Religion, ó de la Iglesia, se incomoda el público, quando debiera oírse con mas atencion) son bienes de Dios. Si Señor : debo hablar, y hablaré como christiano, á eso he venido. Digo, y afirmo que los bienes Eclesiasticos, ó destinados al Culto, son de Dios ; la Iglesia y sus Ministros no son mas que mayordomos ó administradores; sujetos á cuentas que les pedirá Dios muy estrechas, sino los administran con fidelidad, y como previenen las reglas Canónicas. Quando los fieles dan limosna al Cura, al Clerigo, al Frayle, Convento ó Iglesia, no la dan sino á Dios por sus manos : por la donacion ó limosnas se transfiere el dominio : ¿ á quién ? á Dios, este es el dueño verdadero y legítimo de los bienes Eclesiasticos ; y quien los roba, quita á Dios lo que es suyo, y comete un sacrilegio. Si sería una impiedad quitar al pobre la limosna que se le ha dado, ¿ cuánto mayor lo será quitar á Dios lo que una vez se le ha ofrecido ? Todo es suyo *omnia sunt omnia* ; pero quiso reservarse particularmente su Culto para el Templo, para los sacrificios, y para el sustento de los Levitas y Sacerdotes como consta del Levitico, Número, y Deuteronomio) los primogénitos, ó su precio, las primicias de los animales y de los frutos, los diezmos, las obaciones, y los votos de todo el Pueblo (2). Este es su pecunio privado para los gastos de su casa, y de los que le sirven en ella. Lo mismo es en la Iglesia de Jesuchristo, su fundador, su cabeza es el verdadero dueño de todo lo que le pertenece (3). Sabemos, dicen los PP del Concilio de Aquisgran, „ que Christo y la Iglesia son una persona, y así lo que

„ es de la Iglesia es de Christo , y lo que se ofre-
 „ ce á la Iglesia se ofrece á Christo : y lo que se
 „ quita á su Iglesia no hay duda que se quita á
 „ Christo (4) “ San Pablo llama á las limosnas
 que dieron los Felipenses , olor suave , hostia , sa-
 crificio consagrado á Dios , bienes de Dios los bie-
 nes de la Iglesia , y de aqui prueba el derecho que
 tienen los Eclesiásticos á sustentarse de los bienes
 de la Iglesia y del Altar á cuyo servicio están de-
 dicados (5) : esta es la doctrina christiana de la
 Iglesia , y de todos los PP y Doctores christianos:
 de aqui viene la inmunidad de las cosas eclesiásti-
 cas , porque son de Dios , y Dios no debe pagar
 tributo ; y si Jesuchristo lo pagó por sí , y por Pe-
 dro , fue por no escandalizar , y declarando que no
 estaba obligado. *¿ Ergo liberi sunt filii ?* Por eso tan-
 tos anatemas contra los que usurpan los bienes
 eclesiásticos. „ Maldito , y excomulgado sea qual-
 „ quiera que usurpa ó toca baxo qualquier pretext-
 „ to , ó color los bienes y rentas de la Iglesia (6).
 „ El Concilio Tridentino fulmina excomunion ma-
 „ yor reservada al Papa contra qualquiera Eclesiás-
 „ tico ó Secular de qualquiera dignidad , aunque
 „ sea Imperial ó Real , que por sí , ó por otros ,
 „ por fuerza , ó atemorizando , aunque sea por me-
 „ dio de otra persona lega ó eclesiástica , con qual-
 „ quier pretexto se atreva á apropiarse , ó á tomar
 „ los bienes , jurisdicciones , censos , derechos , aun-
 „ que sean feudales ó enfiteuticos , frutos , emolu-
 „ mentos , ó qualesquiera otras ovenciones pertene-
 „ cientes á alguna Iglesia , ó Beneficio Secular ó
 „ Regular , montes de piedad , y otros lugares pia-
 „ dosos : y lo mismo contra los que impidieren que
 „ los perciban aquellas personas á quienes pertenez-
 „ can , añadiendo que el Eclesiástico que coope-
 „ rase ó consintiese en tal despojo , quede ademas

„suspensio : y si es Patrono privado del derecho del patronazgo (7).“ Esta ley penal es de la Iglesia Universal : obliga à todos sus hijos. El que no obedece à la Iglesia debe reputarse por gèntil, ó pecador público. V. M. es Católico : y esta obligado à guardarla , y hacerla guardar. Señor , demos exemplo : ¿ cómo pues titubear un punto en desaprobando el despojo y ocupacion de los Conventos que ocuparon y despojaron los franceses , y han abandonado con su fuga ? Señor : reclamo la justicia y la piedad de V. M. No se oiga jamás que pone la mano en mies ajenas , ó que la estiende al incensario : tengamos presente el fin desastrado que por esta causa tuvieron muchos Príncipes como Baltasar , Eliodoro , Ozias y otros. Los gobiernos que ponen las manos en los bienes de la Iglesia , no tardan en experimentar su ruina. „Si quisies (dixo el Obispo injurioso al Rey Clotario) tomar las cosas de Dios , el Señor te quitará prontamente el Reyno.“ Por las injusticias se trastornan y arruinan los Imperios. ¿ Y qué mayor injusticia que quitar à Dios lo que es suyo , y mas si se hace esto por la autoridad del Gobierno , cuya primera obligacion es que se haga justicia , y que se guarde à cada uno su derecho ? *Quæ sunt cæsaris cæsari quæ sunt Dei Deo* (8).

Que necesitan de reforma : convengo en ellos todos la necesitamos. Pero ¿ qué facultades tenemos nosotros para reformarlos ? Este negocio tambien es propio de la Iglesia y de sus Pastores. Los mismos Prelados Regulares pueden y deben hacer la reforma , reduciéndose à la observancia de sus reglas : los Obispos tambien estan autorizados por el Tridentino para velar y corregir à los Religiosos que viven fuera del Claustro , y para visitar los Conventos pequeños , que no guardan la dis-

ciplina regular, ó no cumplen las cargas de los Fundadores ; en fin suplic las faltas de los Prelados Regulares en orden à la disciplina y observancia de los Monasterios de su Diócesis (6) : el Concilio Nacional ó General, el Papa : estos son los Jueces competentes. Demas, que la Iglesia todo lo tiene ya prevenido y mandado : guardese lo que previene el Tridentino, y estan reformados los Regulares. Todo lo que à V. M. toca es protegerles con excitar el zelo de los Prelados Regulares, y de los Obispos, y ofrecerles su proteccion, y auxiliarlos con su poder siempre que lo reclamen. Nosotros no podemos otra cosa. Mi Provincia no me ha enviado à reformar Religiones, sino à defender la Religion, la Patria y el Rey, esta es mi mision, este es mi principal encargo : mire V. por la Religion, me decian mis comitentes al marcharme.

Ademas : ¿ se reformarán los Religiosos, obligándolos à andar errantes, disfrazados sin habitos Religiosos, sin sujecion al legítimo Prelado, sin asilo fixo, sin clausura, sin regla ni medio de guardarla ? Esta es reforma francesa. No permitirles que entren en sus Conventos y vean siquiera la desolación que les ha causado el enemigo, y recojan y aprovechen el mueble ó escombros de sus arruinados edificios. ¿ A quién se le prohíbe entrar en su casa invadida ó robada ? Al Frayle solamente. Señor ; la humanidad se estremece. ¿ Y qué asilo ú hospedage se les designa à estos infelices ? Ninguno. ¿ Qué alimento ? Tampoco. ¿ Con que habrán de arrimarse à una pared ó quedarse en la calle, ó irse à los desiertos con las fieras ? Un perro se recoge en casa de su amo : las zorras tienen sus cuevas, ¡ y los Frayles no han de meterse en sus celdas ! ¿ Asi trata la Patria à unos hijos que se hicieron pobres para mejor servirla, y

que por serle fieles han sido despojados aun de lo que la caridad christiana les habia dado para sustentarse? ¿Quién los recogerá ya? ¿Quién los vestirá? ¿Quién los alimentará? Nadie. Porque son un peso inútil y gravoso segun las nuevas máximas. ¿Qué delitos han cometido para un tratamiento semejante? ¿El haber predicado contra el usurpador, y haber animado à los pueblos à tomar las armas, y aun haberlos acaudillado en la defensa? Hablo, Señor, de los buenos: no desfiendo à los que hayan sido traidores. Los habrá habido, como en todas clases. A estos ajustéseles la cuenta, castigúeseles, arrojéseles del suelo Español. Pero no se confundan los buenos con los malos. ¿Seria justo por un mal Diputado, deshacer el Congreso? ¿O quitar el Consejo de Estado porque hubiese en él un Consejero traidor? ¿O deshacer la Regencia porque algun Regente faltase à su deber? Lo mismo que quitar las Religiones porque haya en ellas algun Frayle traidor, ó relajado. *Que no se trata de quitar las Religiones, sino de reformarlas.* Pero ¿puede haber medio mas eficaz para relaxarlas, y para quitarlas del todo, que el que se propone?

Se dice tambien que conviene aprovechar la ocasion de la ocupacion y despojo de Conventos que han hecho los franceses, para disminuir el número excesivo de los Conventos y Religiosos, impidiendo la reedificacion de aquellos, y la reunion de estos. ¿Es esta política christiana? Porque Napoleon usurpó, ocupó, robó y arruinó los Conventos y las Iglesias: no dexemos que las recobren, y reparen sus dueños (digo dueños): en nombre de Jesuchristo que es el verdadero propietario. Porque Napoleon arrojó de sus Conventos à los Frayles, no dexemos que vuelvan à entrar en ellos:



porque Napoleón los dispersó y los obligó à dexar el hábito Religioso ; no permitamos que se reunan , ni que se pongan el hábito , ú mandemos que se lo quiten. (Sé que à algunos se les ha mandado à sí por los nuevos encargados del Decreto de la Regencia) ¿ Es justo , es politico , es christiano este procedimiento ? Lo mismo que sería el no restituir à su dueño el bolsillo ú alhaja robada , que dexó el ladrón por olvido , ó por la fuga. Reclamamos , Señor , el derecho sagrado de la propiedad y de la libertad individual sancionado por V. M.

Que algunas corporaciones Religiosas tienen rentas pingües. Por esto pagarán pingües contribuciones proporcionadas à sus haberes como todo Español : la Patria y la Justicia no pueden pedir otra cosa , y esto es lo que se establece en la Constitución (10). O será necesario ajustar las cuentas à todos los propietarios de la Monarquía , señalarles alimentos ; y lo sobrante confiscarlo para la Nación , ó para el Erario ¿ Está esto en el orden ? ¿ Por qué no ? ¿ Son de peor condicion las Comunidades ó Corporaciones Eclesiásticas , que las Legas ? ¿ O tiene el Gobierno mas alto dominio en aquellos bienes que en estos otros ? Señor , que no se oigan en este Católico Congreso tales máximas : que la Justicia y la Religión , sea siempre el norte de V. M. en todas sus deliberaciones. Yo opino que à los Religiosos se les vuelvan sus Conventos y Fincas tales como las hayan dexado los franceses : que luego que se presente uno , dos ó tres con sus hábitos y con patente de su legítimo Prelado , si este no fuese en persona , se entreguen de lo que haya quedado , y recojan lo que puedan , y lo cuiden como propio ¿ Quién hará mejor la hacienda que su amo ? Si se mezclan otras manos

estrafias ¿quién sabe la dilapidacion que podría haber de lo poco que haya quedado? Yo no dado que esta sea tambien la voluntad de los pueblos, que no querrán que el fruto de sus limosnas y caridad vaya à otras manos, aunque no sea mas que un trasto viejo, u quebrado que haya quedado. Esto no quita que para la mayor formalidad intervengan en este acto el Cura y la Justicia del pueblo como interesados. Despues se podrá hacer, si fuese necesario, la reforma, y la incorporacion ó supresion de algunos de estos establecimientos con autoridad de los Obispos que son los Jueces de Obras-pias : el Gobierno tendrá tambien no poca parte en este negocio, mas no como ahora se propone. Lo demas no lleva camino. Y así pido à V. M. que se desapruebe el dictamen de la Comision, y que se mande revocar el Decreto de la Regencia : así dará V. M. un testimonio público de su Justicia y de su Religion.

CITAS.

(1) *Si nos vobis spritualia seminamus ¿magnum est si carnalia vestra metamus?* Corinth. 9. v. 11.

(2) *Dècimæ terræ... Dòmini sunt, et illi Santificantur.* Lev. 27. v. 30

Primogèna... Dòmini sunt. Lev. 27. v. 26.

Omne quod Dòmino consecratur... Quid quid semel fuerit consecratum sanctum sanctorum erit. Dòmino, Lev. 27. v. 28.

Mea sunt enim omnia primogèna filiorum Israël. Num. 8, 17.

Erunt quæ Levitæ mei: ego sum Dòminus. Num. c. 3. v. 45.

Omnes quoque primitiæ, quæ offerunt filii Israel, ad Sacerdotem pertinent. Num. c. 5. v. 9 *et quidquid in sanctuarium offertur, et traditur manibus Sacerdotis, ipsius erit.* Ibid. v. 10. ¶

Omnis oblatio, et sacrificium, et quidquid pro peccato, et pro delicto redditur mihi, tuum erit. (Aaron) Num. c. 18. v. 9.

Primitias. omnem medullam olei, et vini, tibi dedi. Id. v. 11. 12.

Universa frugum initia... omne quod ex voto redderunt filii Israël... omnes primitias sanctuarii tibi dedi.. tuum erit. Ibi. vv. 14. 19 jure perpetuo. ibi.

Ego pars, et hereditas tua in medio filiorum Israël. v. 20.

Filiis. Levi dedi omnes decimas Israël in possessionem, pro ministerio quo serviunt mihi in tabernaculo fœderis. Ibi. v. 21.

Sacerdotes et Levitæ... sacrificia Domini, et oblationes ejus comedent. Dominus enim ipse est hereditas eorum. Deut. c. 18 vv. 1. 2.

(3) La bolsa que administraba Judas, ¿de quién era? De Christo, dice San Agustin in evang. Joan. Tract. 62. Quando Jesuchristo dió orden à Judas, que proveyese alguna cosa para la Pasqua y para los pobrecillos, ¿de qué debía hacerlo? De las limosnas y oblaçiones, que él guardaba, *eme ea... loculos habebat Judas. Joan. c. 13 v. 29.*

Quando envió à los Apóstoles à predicar, les dixo: *qui recipit vos me recipit... dignus est operarius cibo suo... Math cap. X. v. 10 v. 40.* Luego Jesuchristo tenia realmente el dominio de los bienes eclesiásticos, y los Apóstoles la administracion y custodia solamente. Si dura todavia la autoridad de Jesuchristo y su Señorío... ahora como al principio de la Iglesia, él es el dueño y los sucesores de los Apóstoles administradores.

(4) Conc de Aquisgran c. 302. *Res ecclesie nihil aliud sunt, quam vota fidelium, pretia peccatorum, et patrimonia pauperum. S. Prosper* ¿Y qué tienen que ver en esto los legos?

(5) *Qui in sacrario operantur , quæ de sacrario sunt , edunt. 1 Cor. c. 9. Si quidem quæ oblata sunt , amplius non sunt offerentium , sed sacrarii , et a'taris , non enim dixit : de oblationibus accipient , sed quæ de sacrario sunt edunt. S. Chrys. h. 22.*

(6) *Concilio de Paris del año 557.*

(7) *Trid. ses. 22 cap. XI de reform. id. ses. 25 c. XII Decimarum solutio debita Deo . qui dare non lluerint , aut dantes impedierint , alienares invadunt. Ibi. Vide. Conc. Magunt. Later Turon &c*

(8) *Justitia elevat res gentes ; miseros autem facit populos peccatum. Prov. 14. v. 34.*

Genus et regnum quod non servierit (Deo) delebitur. Isa. c. 60 v. 12.

Regnum a gente ingentem transfertur propter injustitias , et diversos dolos. Eccli. c. 10 v. 8

(9) *Trid. ses. 22. c. 9 = Id. ses. 21. c. 8 = Id. ses. 25. c. 1.*

(10) *Tit. VII. art. 339.*

Sesion del 21 de Semptiembre de 1812. Sobre aplicar los libros de los Conventos suprimidos por los franceses á la Biblióteca de Córtes.

Señor : no puedo aprobar la propuesta del Bibliotecario y dictamen de la Comision sobre aplicar los libros de los Conventos ocupados ó suprimidos por los franceses á la Biblióteca de Córtes. Los libros que hayan escapado de la rapiña y debastacion francesa pocos ó muchos , pertenecen á los Religiosos de aquellos Conventos , ú á los Conventos mismos , así como qualquiera otra cosa que se encuentre , y donde quiera que se encuentre. *Res ubicumque est pro suo domino clamat* Por fortuna el mayor luxo que suele haber en los Conventos en el de sus Librerias , porque es lo que mas necesitan para cumplir

con sus ministerios : así procuran tener expositoras , padres , biblias , teólogos , escolásticos y morales , historia eclesiástica , predicables : y muchos juegos de estos , porque son infinitos los que han de usar de ellos. Verdad es que muchas obras habrán quedado incompletas , y desconcertadas , pero un tomo no mas que se halle , suyo es , debe darse à su dueño. Los Religiosos al tiempo de su fuga y dispersion cuidarian tambien de poner algunos en poder de sus parientes , amigos ó confidentes , para libertarlos de la depredacion. Los mismos fieles , si han tenido ocasion de hacerlo , los habrán recogido y custodiado. ¿ Qué cosa mas justa que entregarlos à sus dueños ? Las gentes piadosas y devotas habrán dado de limosna muchos libros à estos Conventos ; ¿ llevarán à bien que sus donaciones vengan à parar à la Biblioteca Córtes ? no es creible. Señor, no se diga jamas que V. M. enriquece su Biblioteca con los despojos de los Religiosos. Seria un deshonor , y una injusticia manifiesta. Si algun Convento no puede restablecerse absolutamente lo que le pertenezca , sea libro , ó sean muebles malos ó buenos, son de aquel Convento , ú de otro de la Orden à que se agregue , y deben servirse de ellos los Religiosos. V. M. lo que debe hacer es encargar à las Justicias que cuiden de que à cada uno se le restituuya y entregue lo que sea suyo , protegiendo estos bienes y personas eclesiásticas , como à los huérfanos y viudas. Esto es lo que corresponde à V. M. y lo que manda la Constitucion La Nacion está obligada à conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad , la propiedad y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen (Constituc. Art 4)

... No pueda el Rey tomar la propiedad de nin-

gun particular ni corporacion , ni turbarle en la posesion , uso y aprovechamiento de ella : : (Const. Art 172) ¿ cómo pues aplicar à la Biblióteca de Córtes los libros de los Conventos ? Me opongo à la propuesta del Bibliótecarío , y dictámen de la Comisión de Biblióteca. Este es mi voto. = Lopez.

Sesion pública del 13 de Noviembre.

Proposicion que hizo el Señor Don Simon Lopez sobre que Don Bartolomé Gallardo , autor del Diccionario-critico-burlesco , fuese privado del empleo de Bibliótecarío de Córtes.

Señor : la Constitucion de la Monarquía española que acaba de sancionar V. M. , y que todos hemos jurado , tiene por base la profesion , defensa y conservacion de la Religion. Qualquiera que de palabra ó por escrito ultraja ó amancilla la Religion , sus ritos , sus ministerios ó sus prácticas recibidas ó aprobadas por la Iglesia , es Infractor de la Constitucion y enemigo suyo , mal Ciudadano y mal Español ; no merece la confianza pública , y por consiguiente ni ocupar empleo distinguido en el Estado ; porque el que no respeta las cosas Divinas , mal se puede esperar , que respete las leyes ni las autoridades humanas.

Bien penetrado V. M. de estas máximas no pudo ménos de conmoverse , quando en 10 de Abril próximo se le denunció por un zeloso Diputado el Diccionario-critico-burlesco , que acababa de publicarse , por injurioso à la Religion , y ofensivo de la piedad española : y en su consecuencia resolvió V. M. que se remitiese un exemplar à la Re-

gencia, que mandase ésta à la Junta de Censura; y que resultando comprobados debidamente los insultos que pueda sufrir la Religion por dicho escrito, proceda con la brevedad que corresponde à reparar sus males con todo el rigor que prescriben las leyes, dando cuenta à V. M. de todo para su tranquilidad y sosiego.

En el dia ya no se puede dudar de lo irreligioso de este libelo, despues de haber sido condenado por mas de diez Obispos, y prohibida su lectura y retención baxo gravisimas Censuras: lo que acaba de hacer tambien el Señor Vicario Capitular y Gobernador de este Obispado, como lo acredita el Edicto fixado de su orden en los puestos públicos de esta Ciudad, el qual pido à V. M. se lea por uno de los Señores Secretarios

En vista de todo hago las proposiciones siguientes. = Primera: que se separe inmediatamente à su autor Don Bartolomé Gallardo del empleo de Bibliotecario del Congreso = Segunda: que se manifieste à la Regencia lleve à efecto la segunda parte del Decreto de V. M. de 20 de Abril, procediendo con la brevedad que corresponde à reparar los males que sufre la Religion, con todo el rigor que prescriben las leyes.

Concluido el anterior discurso, entregó al Sr. Presidente el Edicto del Vicario Capitular, pidiendo se leyera por el Secretario.

Opúsose con acaloramiento el Sr. Gallego, (Don Nicasio) diciendo, que el Congreso no era ningun Tribunal de Fé, y en su virtud no se aprobó que se leyese.

Preguntándose si se admitian à discusion, fue declarado que sí: el Sr. Calatrava queria que ahora mismo se discutiesen; opúsose el Sr. Conde de Toreno diciendo que reclamaba el Reglamento por-

que tenia muchas cosas que decir contra muchas necesidades :: entonces el Sr. Presidente señaló el Lunes para discutir este asunto.

Sesion pública del 20 de Noviembre.

Exposicion que hizo el Señor Lopez de sus proposiciones admitidas á discusion el dia 13.

El Señor Gólfín tomó la palabra, y pidió no se retardarse mas la discusion de las proposiciones del Señor Lopez ; pero añadiendo , que no debian discutirse , que era escándaloso que el Congreso perdiese el tiempo en tratar tales asuntos ; que su autor habria sido seducido para hacerlas ; que su discusion podria traer grandes inconvenientes ; que el fanatismo habia causado terribles trastornos en las naciones ; que un fanático asesinó á Enrique IV. :: insistió el Señor Lopez en que se discutieran. Pidió el Señor Zorraquín se leyese una proposicion hecha muchos meses antes por el Señor Ostolaza. Se leyó : y en seguida el Señor Lopez dixo : Señor , la proposicion del Señor Ostolaza no tiene que ver con las mias ; están admitidas á discusion , y debe llevarse adelante lo decretado por el Congreso : no alcanzo esos gravísimos inconvenientes que pondera el Señor Gólfín , antes todo lo contrario: el asunto es de la mayor importancia : se trata de reparar en parte las injurias hechas á la Religion por un empleado de las Córtes ¿Y esto se llama fanatismo , zelo falso , negocio impertinente ? ¿Quién ha notado de fanático á Phinees porque vengó á Dios de la injuria pública que le hacia un Israélita desvergonzado ? Todos los Doctores alaban su zelo. ¿Será justo tratár de fanático ó de seducido á un Diputado de V. M. porque propone se prive del empleo de Bibliotecario á Don Bartolomé Gallardo,

que ha escandalizado al mundo con un libélo lleno de blasfemias y de sátiras contra la Religion de Jesuchristo? Yo no tengo nada personal contra Don Bartolomé Gallardo : le amo , y deseo su bien : Dios lo haga un Santo ; pero amo mas mi Religion ; siento que la ofendan ; debo defenderla como christiano , y como Diputado : y juzgo en mi conciencia que debo hacerlo presente á V. M. que por derecho divino y natural debe protegerla , como que es el mayor bien de los pueblos , y el fundamento de su verdadera felicidad , y libertad. El que ultraja la Religion es enemigo de la sociedad: todo ciudadano tiene derecho à pedir su castigo : ¿ Y callaré yó ? ¿ Y mirara V. M. con indiferencia ó con frialdad al autor de un crimen el mayor que puede cometerse en el Estado ? ¿ Qué diria la Nacion ? ¿ Qué no llorarían los buenos Españoles ? ¿ Qué no atentarian los impios y los libertinos ? ¿ El hacer presente a V. M. estos delitos , es fanatismo , necedad , imprudencia , tiempo perdido ? Señor , reclamo el honor y consideracion debida à mi carácter ; no à mí , que yo no valgo nada. Mi Provincia es la ofendida con este indigno tratamiento , la Nacion toda , cuyos intereses desfiendo ; V. M. misma : reclamo el decoro debido a mi representacion. Sino puedo hablar con libertad de Diputado ; sino he de proponer con franqueza lo que entiendo ; sino he de abogar por la Religion ultrajada ; si porque yo habio , se me ha de insultar como à fanatico , tratándome de seducido é indiscreto , me saldré ahora mismo del Congreso para no volver jamas : nadie me ha inducido , aunque no dudo que son muchos los que piensan como yo , y estan contentos de mi proposicion ; todo el pueblo sano está impaciente por ver concluido este negocio , esperando la resolucion de V. M. : para mi qualquiera que sea , me tran-

quilizará : tendré siempre la satisfacción de haber hecho mi deber. ¿Qué inconvenientes hay en esto? ¿ni qué asesinatos, ni tumultos que temer porque se discuta si ha de quitarse ó no el empleo de Bibliotecario al autor de un libelo infame y escandaloso, que lo sabe todo el mundo?

Para hacer à V. M. estas proposiciones no he tenido otro motivo que el cumplir con mi conciencia, llenando los deberes de español, de christiano y de Diputado. Léjos de mi qualquiera siniestra intencion. Los hechos son notorios, y harto escandalosos; no haré mas que indicarlos: V. M. resolverá.

Luego que se publicó el Diccionario crítico-burlesco, se escandalizó todo el pueblo piadoso de Cadiz, y se oyeron vivas declamaciones contra él y contra su autor.

V. M. se horrorizó quando lo supo, y lleno de amargura y sentimiento, mandó se procediese contra él con todo el rigor que prescriben las leyes.

El Sr. Vicario general Capitular lo denunció à la Regencia: esta mandó à la Junta Provincial de Censura que lo calificase con brevedad y preferencia: el autor entre tanto estuvo arrestado en un castillo.

La Junta Provincial (segun se lee en los Periódicos de Cadiz, Redactor 30 de Abril de 812) declaró por unanimidad de sufragios que el Diccionario es *subversivo* de la ley fundamental de la Constitución que señala la Religion C. A. R. por ley fundamental del Estado con exclusion de qualquiera otra (Const. art. 12.) *atrozmente* injurioso à los Ministros de la Iglesia y à las Ordenes Religiosas, contrario à la decencia pública y buenas costumbres: concluyendo que debia ser detenido, por comprehendido en los artículos IV, y XVIII del decreto de la libertad de la imprenta. Y advierte que se

abstiene de la censura teologica ; por no corresponderle.

Diose traslado al autor : se defendió como todos saben ; y en vista de ello la Junta moderó su primera censura , suprimiendo las palabras *subversivo* , *atrozmente* ; pero insistió declarando que el Diccionario era efectivamente injurioso á diferentes Ministros de la gerarquía Eclesiástica y Ordenes Religiosas , *licencioso y contrario á la decencia pública , y buenas costumbres* ; que debía continuar recogido. (*Redact. 3 de Agosto*)

Ocho RR. Obispos , reunidos en Mallorca , luego que llegó á sus manos el Diccionario , animados del zelo pastoral y del espíritu de su ministerio , lo examinaron y calificaron de *libelo* , atestado de heregias ; *coleccion de proposiciones condenadas por los Sumos Pontifices y por la Iglesia Universal en sus concilios ; folleto infame* , y salpicado de blasfemias ; *taxido de impiedades* , de ironía y de sátiras injuriosas á la Fe católica , á la disciplina y á las costumbres christianas ; *vómito de libertades criminales ; impio , blasfemo , sacrilego , heretical , impuro , sucio , asqueroso* con resabios de formales heregias , en su letra , espíritu y sentido : lo anatematizan y prohíben á sus súbditos que lo lean , aun los que tuvieren licencia de leer libros prohibidos , ni lo oigan leer : todo pena de excomunion mayor reservada : advirtiendo que los edictos y excomuniones del Santo Tribunal acerca de esto estan en toda su fuerza y vigor , y deben observarse. (*Palma de Mallorca 4 de Julio de 1812.*)

El Ilmo. Sr Obispo de Segovia lo califica tambien , diciendo : que está todo él sembrado de proposiciones *erroneas , escandalosas , impías , ofensivas de los piadosos oídos , subversivas , y algunas sapientes heresim* , y lo prohíbe con excomunion mayor

reservada (*Cádiz Mayo 5 de 1812.*)

Finalmente el Sr. Vicario general Capitulár de este Obispado, *Sede Vacante*, habiendo encargado su calificación à seis Doctores, y convenido todos (despues de un maduro examen) en que dicho libro „ contiene proposiciones impías , blasfemas , falsas , temerarias , escandalosas , injuriosas a la Religión christiana , al comun de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia , à la Santa Sede , y Estado Eclesiástico , secular y regular , formalmente heréticas , fautoras de heregía y de cisma , sospechosas de aquella y de este , erroneas , cismáticas , próximas à heregias obscenas , irreligiosas , injuriosas al catolicismo , sospechosas de materialismo , de luteranismo , y próximas al de tolerantismo , y de verdadero sabelianismo , sacrilegas , mal sonantes , infamatorias , contrarias à lo establecido en el Concilio de Constantza contra Wicieff , ofensivas de los piadosos oídos , libélo famoso contra todas las gerarquias del Estado Eclesiástico , depresivo de sus autoridades , calumnioso é insolente : “ Por tanto lo prohíbe baxo la pena de las censuras eclesiásticas à qualquiera que lo tenga , y no lo presente dentro del tercero dia (*Cádiz 26 de Octubre de 1812.*)

A vista , pues , de todo esto ¿ podía yo ménos de llamar la atención de V. M. acia un objeto de tanta importancia , en que se interesa el servicio de Dios , el honor de V. M. y el mayor bien de la Patria ? Las injurias contra la Religión producen acción popular : todo español es ofendido en lo mas vivo ; y tiene derecho y obligacion à reclamar. ¡ Quanto mas un Representante de la Nación ! El que no mira por el honor de Dios , merece que Dios no mire por el suyo. Los que me desprecian , serán despreciados : *qui contemnunt me , erunt ignobiles.* Ninguna cosa tan honrosa para V. M. ni que

mas le gane el respeto de los pueblos , como el zelo por la Religion , que se respeten las cosas divinas ; para esto principalmente ha puesto Dios en sus manos la Soberania. Ninguna cosa le desacredita tanto como el sufrir que vivan impunes los irreligiosos , y los impios ¿ Como, pues, se puede oír en el seno de V. M. que hay preocupacion , ó imprudencia en tratar aqui de este negocio , ó que se pierde el tiempo en discutirlo ?

Mas: el que no oye à la Iglesia, y obedece sus leyes , tengase por gentil ó pecador público , dice Jesuchristo : el amor de la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles (dice nuestra Const. art. 6) El que ofende à la Religion es enemigo de la Patria y de la Constitucion.

Todo español está obligado á ser fiel à la Constitucion , obedecer sus leyes y respetar las autoridades establecidas (Const art. 7)

D. Bartolomé Gallardo ha quebrantado todas estas sagradas obligaciones de un modo escandaloso , estando mas obligado que otros à su cumplimiento: él mismo se ha infamado con su escrito : su nombre se ha hecho famoso en toda la Nacion ; yo espero que retractará sus errores , reconciliándose con la Iglesia , y reparando el escàndalo en el mejor modo que convenga

V. M. tiene mandado , que resultando comprobados debidamente los insultos que pueda sufrir la Religion por este escrito , proceda la Regencia con la brevedad que prescriben las leyes.

Los insultos hechos à la Religion estan legalmente comprobados por la censura de los RR. Obispos ; Jueces irrecusables , encargados por Jesuchristo del depósito de la Fe, y de la moral christiana, con toda la autoridad de las llaves. Por lo tocante à lo civil y político está probado con la declaracion de

la Junta Provincial de Censura en vista y revista. No resta sino que se cumpla lo que ya tiene mandado V. M. Pero esto toca à la Regencia y al Poder Judicial; por eso en mi segunda proposicion no pido à V. M. sino que excite de nuevo à la Regencia.

Entre tanto ¿ parecerà bien que V. M. mantenga al autor del folleto, notoriamente irreligioso, en el empleo de Bibliotecario que le habia confiado? Yo opino que no: el honor de V. M. està comprometido: el tolerarlo parecerà una especie de proteccion: es necesario dar à la Nacion un testimonio público de justicia y de religiosidad. La vindicta pública, la Religion del Estado, el decoro del Congreso, y la observancia de la Constitucion claman por esta medida. La Nacion està escandalizada, la Religion ofendida, el Congreso desacreditado, la Constitucion quebrantada. Todo esto es notorio: tambien debe ser notoria la providencia soberana que remedie tamaños males. El bien general debe ser superior à qualquiera consideracion particular. Seamos justos: demos exemplo: si V. M. no cuida de que se guarden las leyes divinas, y de que se respete la Divinidad, no espere la observancia de las suyas, ni el respeto que le es debido. He dicho francamente y con libertad de Diputado lo que juzgo que debia decir: V. M. deliberará.

El Sr. Zumalacarregui dixo: que por lo que acaba de exponer el Sr. Lopez, se confirmaba mas en las razones que habia alegado el Sr. Gólfín para que no se tratase de este asunto; que alababa el zelo del Sr. Lopez; pero que seria muy útil que no se discutiera, pues de esto se valdrian algunos para batir en brecha à las Córtes con pretexto de Religion, que era contra la division de poderes, sancionada en la Constitucion. Por tanto que se oponia y hacia proposicion preliminar, pa-

ra que S. M. determinase si se debía ó no discutir la proposicion del Sr. Lopez.

Señor Lopez : Señor, el Señor padece equivocacion. Lo que yo pido, léjos de embarazar à los Tribunales Ejecutivo y Judicial, servirá de ponerlos mas expeditos en el exercicio de sus funciones respectivas. El empleo de Bibliotecario de Córtes ni lo ha dado la Regencia, ni lo puede quitar : es atribucion privativa de V. M., es una providencia económica y doméstica. ¿ Qué tiene que ver esto con el Poder Judicial, con la division de poderes, que prescribe la Constitucion ? No Señor, no se quebranta en esto la Constitucion, ni se trastorna el órden legal establecido. Aunque V. M. prive de la Biblioteca à Don Bartolomé Gallardo, que es lo que pido en mi primera proposicion por las razones alegadas, la Regencia y los Tribunales procederán en lo demas que haya lugar en derecho, que es lo que les toca, y lo que yo pido en mi segunda proposicion, en cumplimiento de tenerlo así mandado V. M. La proposicion, que el Sr. llama preliminar, no debe admitirse, ni ha lugar, mientras está ya admitida y puesta à discusion la mia : eso es contra el reglamento, y contra la costumbre : si se diera lugar à ello, se abriria la puerta para que en qualquier estado en que se hallase la discusion de una proposicion, aun la mas importante, se pudiera eludir su resolucion, con pretexto de hacer una proposicion preliminar. Si se hubiera hecho al tiempo de proponerse las mias, y antes que se admitiesen, ya lo entiendo ; pero al cabo de 8 dias de admitidas, y abierta y principiada la discusion, introducir una contraria à lo decretado, y llamarla preliminar, no lo aleanzo. Así, me opongo à que se vote esa proposicion preliminar, y pido siga la discusion principiada. = Lopez,

Desde este punto todo fue desórden , y nada pudimos oír con propiedad ; hubo 6 ú 8 Sres Diputados levantados á la par , todos hablaban y á nadie se entendia : el Sr. Borruil , pidió la palabra ; el Sr. Ostolaza , el Sr Obispo de Calahorra, y otros varios tambien la pidieron : unos decian que fuese nominal , otros que se votase la proposicion del Sr Zumalacarregui , otros la del Sr. Lopez ; el Sr Presidente no podia hacer entrar en el órden , por los gritos ; el Sr. Olmedo preguntaba, y los Sres. Diputados ni sabian por qué se levantaban ni se sentaban ; todo era confusion : por último se preguntó en una clara , si habia lugar à deliberar sobre la proposicion del Sr Lopez ; y el Sr. Ostolaza dixo que se preguntase si seria nominal ; se dixo que no : volvióse à preguntar , y habiéndose vuelto à suscitar las mismas reyertas, que omitimos por decoro , se declaró no haber lugar à deliberar por 64 votos contra 40 , y con esto y un bravísimo de algunos de los expectadores se levantó la Sesion.

Sesion del 21 de Noviembre.

Se leyeron los votos de varios Sres. Diputados, que el dia anterior votaron en favor de la proposicion del Sr. Lopez.

Diputados que insertaron su voto en las actas.

Por Aragon.

D. José Aznarez.

ra.

D. Francisco Gutierrez de la Huerta.

Por Asturias.

D. Alonso Cañedo

Por Canarias.

D. Pedro Inguanzo.

D. Santiago Key.

Por Burgos.

El Sr. Obispo de Calahor.

Por Cataluña.

El Marqués de Tamarit.

D. Ramon Lladós.
 D. Francisco Morrós.
 D. Juan de Valle
 D. Juan Bautista Serres.
 D. Francisco Papiol.

Por Extremadura

El Sr. Obispo , Prior de
 Leon.
 D. Alonso de la Vega
 Pantoja.

Por Galicia.

D. Bernardo Martinez.
 D. Antonio Vazquez Par-
 ga.
 D. Manuel Ros.

Por Goatemala.

D. Antonio Larrazabal.

Por Granada.

D. Antonio Alcayna.

Por Mallorca.

D. Antonio Llaneras.
 D. José Ribas.

Por Molina.

D. José Roa Fabian.

Por Murcia.

Don Pedro Gonzalez de
 Llamas

Por el Perú.

D. Blas Ostolaza.

Por la Serrania de Ronda.

D. Francisco Garcés Va-
 rea.
 D. Juan de Salas.

Por Valencia.

D. Baltasar Esteller.
 D. Carlos Andres
 D. Manuel Albelda.
 D. Francisco Xavier Bor-
 rull.

*Aunque no se insertaron en las actas , votaron en fa-
 vor de la proposicion indicada los Señores*

D. Pedro Maria Ric.	D. Juan de Lera y Cano.
D. Jayme Creux.	D. Vicente Terrero.
D. Miguel Alonso Villa- gomez.	D. Felix Aytes.
D. Agustin Vaamonde.	D. Antonio Joaquin Pe- rez.
D. Simon Lopez.	D.

Nota. En la página tercera, linea segunda, don-
 de dice Villa de *Beas*, lease de *Cuevas*.

